



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en la medida cautelar decretada, no va dirigida a la Armada Nacional, sino al Ejército Nacional.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.

Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00243 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	EDGAR HUMBERTO RUBIO UMBA (C.C. No 7.182.056)
Apoderado	Ninnie Lou Escorcía Terán (C.C. No 55.302.301 y T.P. No 198.828 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	ONELDER DAVID MEDINA LAVERDE (C.C. No 84.091.858)
ASUNTO	ORDENA NUEVO OFICIO

En el presente proceso, mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto de 2023, se libró mandamiento de pago y se decreto la siguiente medida cautelar:

CUARTO: De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se **DECRETAN** las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES:**

1. **DECRETA EL EMBARGO** y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el señor **ONELDER DAVID MEDINA LAVERDE**, identificado con la C.C. No 84.091.858, quien según el dicho de la parte demandante es miembro de la Armada Nacional. **Oficiese.**

Se limita provisionalmente el embargo a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte. (\$10.000.000,00)**

Se tiene que la medida cautelar debió ser decretada teniendo como destinatario el Ejército Nacional de Colombia y no la Armada Nacional, así las cosas, se tiene que el oficio debe ser dirigido Al Ejército Nacional de Colombia, y se ordenará su realización y remisión.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO *y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el señor **ONELDER DAVID MEDINA LAVERDE**, identificado con la C.C. No 84.091.858, quien según el dicho de la parte demandante es miembro del Ejército Nacional. **Ofíciase***

Se limita provisionalmente el embargo a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte. (\$10.000.000,00).**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0bae3654cbe8ba24c6c77d84499c1a972d80f1daf13573b96cf1fd93abadc3**

Documento generado en 05/10/2023 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>